

Santa Anita, 09 de febrero de 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 010-2023-EMMSA-GAF de fecha 03 de febrero de 2023 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 068-2023-EMMSA-GAF-SGLO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el sub numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante la Ley N° 30225 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante Ley de Contrataciones del Estado, establece que El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga. Puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece el reglamento”;

Que, asimismo el inciso a), del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 47, numeral 47.4 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por lo integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, con Informe N° 068-2023-EMMSA-GAF-SGLO, la Subgerencia de Logística solicita gestionar ante la Gerencia General el acto administrativo de delegación de facultades en virtud a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 010-2023-EMMSA-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas indica que se hace necesario delegar las funciones para la aprobación de los expedientes de contratación y las Bases de los procedimientos de selección, para el presente ejercicio fiscal, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con las visaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subgerencia de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DELEGAR** en la Gerente de Administración y Finanzas las siguientes atribuciones:

1. Aprobar los expedientes de contratación, bases u otro documento de los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como aprobar los expedientes de contratación que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo a Marco.
2. Aprobar los procesos de estandarización para bienes y servicios, previo informe técnico de la Unidad que tiene la calidad de área usuaria, Subgerencia de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
3. Designar a los integrantes de los Comités de Selección.
4. Autorizar la cesión de posición contractual del contratista, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



5. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, previo informe de la Unidad que tiene calidad de área usuaria, Subgerencia de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica.
6. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios, consultoría de obras hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, previo informe de la Unidad que tiene calidad del área usuaria, Subgerencia de Logística y Gerencia de Asesoría Jurídica.
7. Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que en las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, previo informe de la Unidad que tiene la calidad de área usuaria, Subgerencia de Logística y Gerencia de Asesoría Jurídica.
8. Suscribir y resolver los contratos de bienes y/o servicios, en aquellos casos en que dicha actuación se efectúe mediante la notificación de una Orden de Compra u Orden de Servicio cuyo monto de contratación este excluído del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.




**Artículo 2°.- DISPONER** que en ausencia debidamente sustentada del Gerente de Administración y Finanzas, dicha facultad será asumida por el personal encargado por escrito para ejercer el cargo, sólo por el tiempo que dure la ausencia.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Subgerencia de Logística para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.



Antonio Rodríguez Meza  
GERENTE GENERAL (e)